PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C. E. Nº 032/16

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: C.P. Gloria Marina Chaparro Gavilán, Miembro del Comité de Evaluación.

REF: **"ADQUISICION DE RETROPROYECTOR"**– PAC Nº 306.946

FECHA: 15 de julio de 2016

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.

Se hace la aclaración que el funcionario José Miguel Martínez Blanco con CI N° 2.541.537 Miembro del Comité de Evaluación, se encuentra con permiso por motivo de vacaciones a partir del día miércoles 13/07/2016 hasta el miércoles 27 de julio del cte. año; por termino de 15 (quince) días. -

Para los fines pertinentes se adjunta el correspondiente documento respaldatorio. - - - - - - - - - - - - - - -

Atentamente.

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Comité de Evaluación

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
15 JUL 2016
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa U.O.C.

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION N° 15/2016

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el informe resultante del Análisis de las Ofertas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:- -

DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **306.946**
b) Nombre del Llamado: **"ADQUISICION DE RETROPROYECTOR"**
e) Modalidad: **CONTRATACION DIRECTA**

CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 21/16 de 19 de febrero de 2016, indicándose que el mismo estará conformado por: el Dr. Víctor Fretes, Miembro del Tribunal de la Niñez y la Adolescencia, Lic. Gloria Marina Chaparro Gavilán, Técnico Administrativo, Lic. José Miguel Martínez, Técnico Administrativo. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

En cumplimiento al (Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen las compras públicas), se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación: - - -

OFERENTES					SDA PARAGUAY S.A.		COMPY de Jorge Olmedo Amarilla	
ÍTEM N°*	DESCRIPCIÓN DEL BIEN*	CANTIDAD *	PRESENTACION	PRECIO REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	% DE VARIACION	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	% DE VARIACION
1	*PROYECTOR MULTIMEDIA Y ACCESORIOS*	*1*	UNIDAD	**5.000.000**	3.993.000	-20,1%	3.945.000	-21,1%

La adjudicación es por el total se selecciona la oferta más baja, de acuerdo al análisis hecho a las ofertas presentadas el Comité de Evaluación ha constatado las ofertas se encuentran dentro del rango referido en la Resolución 1173/16 de la DNCP sobre los precios referenciales. -

5) ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES:

El Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa **COMPY de Jorge Olmedo Amarilla**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a:- -

a) Capacidad Legal.
b) Capacidad Financiera. **(No Aplica)**
c) Capacidad Técnica y Experiencia

I. Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimientos de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellos personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario, el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte los últimos seis meses; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo mencionado en el párrafo anterior, este comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultantes de los datos consignados en el sistema utilizado, en el cumplimiento de la Resolución DNCP N° 843/2015. - - - - - - - - - - - - - - - - -

c) **Análisis de la Capacidad Técnica y Experiencia:** Por Nota C.E. N° 14/2016 de fecha 14 de julio de 2016 hemos solicitado documentación faltante en su oferta (requisitos para calificar la experiencia y la capacidad técnica); que en fecha 15/07/2016 la empresa COMPY de Jorge Luis Olmedo Amarilla nos remite la documentación en tiempo y forma. -

c.1) EXPERIENCIA:	COMPY de Jorge Olmedo
Para acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar: Copia de contratos ejecutados y/o facturas de ventas correspondientes al objeto de la presente contratación que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas. Dichos contratos deberá corresponder al periodo 2015, la sumatoria de los mismos deberá ser al menos el 50 % del monto máximo de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año.	CUMPLE

c.2) CAPACIDAD TECNICA:	COMPY de Jorge Olmedo
La Empresa oferente deberá presentar una Declaración Jurada donde conste que cuentan con el stock requerido para la provisión de los productos ofertados en tiempo y forma.	CUMPLE

La Empresa **COMPY de Jorge Olmedo Amarilla,** cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a la Capacidad Técnica y Experiencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

7) ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Conforme al análisis realizado en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con la condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las capacidad necesaria para ejecutar el contrato. -

La misma deberá garantizar satisfactoria mente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." en concordancia, el Articulo 63 del Decreto N° 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación, Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las Calificaciones y la Capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -